EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

H A C E S A B E R: Que con fecha de 30 de diciembre de 2022, por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

"DECRETO 2323/2022: De Alcaldía-Presidencia de 30 de diciembre de 2022, de Aprobación del Plan de Medidas Antifraude de Mairena del Alcor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Expediente 2022/TAB_01/000103).

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea ha sido objeto de regulación mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR). Por exigencia de este Reglamento, para recibir fondos europeos procedentes del Mecanismo, los Estados miembros debían presentar un plan de recuperación y resiliencia, sujeto a la evaluación por la Comisión y a la aprobación del Consejo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (en adelante, Plan de Recuperación o Plan de RTR) fue aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo, con fecha de 13 de julio de 2021.

En virtud del artículo 23.1 del Reglamento del MRR tras la aprobación del Plan nacional era necesaria la firma de un compromiso de contribución financiera entre la Comisión Europea y España, que, entre otras cuestiones, tendría que concretar los requisitos a cumplir por los sistemas de control interno nacionales.

De esta forma, el Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Acuerdo de Financiación), firmado entre la Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021, establece que España deberá garantizar que el sistema de control interno cumple con los requisitos clave establecidos en su Anexo I, donde se concretan y aclaran las exigencias previstas en el artículo 22 del Reglamento del MRR -dedicado a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea- y que las autoridades encargadas de la implementación del Plan de Recuperación han de verificar el cumplimiento de hitos y objetivos y comprobar la ausencia de serias irregularidades (fraude, corrupción y conflictos de interés) y de doble financiación, mediante, por ejemplo, revisiones documentales o controles sobre el terreno (apartado 4 del Anexo I del Acuerdo de Financiación).

Las anteriores previsiones se han traducido en nuevas exigencias a nivel nacional en los sistemas de control interno de gestión o de nivel 1 con la finalidad de reforzar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y de evitar la doble financiación, que se han materializado en la elaboración de los planes de medidas antifraude de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante, Orden de gestión del PRTR). Los planes de medidas antifraude están regulados en el artículo 6 de esta Orden.

Tras la solicitud de las ayudas convocadas por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor recibe con fecha 13 de abril de 2022 resolución definitiva de la concesión de ayudas

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	GM+j+RPkuYQSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	17/01/2023 13:48:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GM+j+RPkuYQSrHtkTaFPzw==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

para apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización. Por tanto, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está obligado a la realización de un Plan Antifraude en virtud del artículo 19.4 de la Orden ICT/949/2021 sobre pago y justificación de las ayudas.

Mediante resolución nº: 1022/2022 de 20 de junio se adjudica a Grupo Considera con CIF: B9005406, el contrato menor de servicio para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude de Mairena del Alcor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Al documento y anexos de Plan de Medidas Antifraude de Mairena del Alcor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España presentado por la empresa, esta redactado de acuerdo con el art. 6 de la Orden HFP/1031/2021 y atendiendo a la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia" del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de fecha 24 de febrero de 2022 y tras las revisiones oportunas, se le da el visto bueno por el comité de autoevaluación del riesgo de fraude municipal creado mediante Resolución nº 1103/2022, de 4 de julio de 2022, y 1980/2022 del 17 de noviembre de 2022, recogiendole en el acta de la sesión de comité de fecha 18 de noviembre de 2022 (C.V. 9FtQjjDeIy7g+us+fs9jdw==).

Visto el informe técnico favorable de fecha 30 de diciembre de 2022 de 2022 para la aprobación de Plan de Medidas Antifraude de Mairena del Alcor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (2022/TAB_01/000103) , y en uso de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el Art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar Plan de Medidas Antifraude de Mairena del Alcor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme al documento definitivo con el visto bueno del comité de autoevaluación del riesgo de fraude municipal creado mediante Resolución nº 1103/2022, de 4 de julio de 2022, y 1980/2022 del 17 de noviembre de 2022, recogido en el acta de la sesión del comité de fecha 18 de noviembre de 2022 (C.V. 9FtQjjDeIy7g+us+fs9jdw==).

SEGUNDO.- Publicar la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de Mairena del Alcor en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Tranparencia municipal, y dar conocimiento del documento a todos los departamentos del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo. Juan Manuel López Domínguez.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	GM+j+RPkuYQSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	17/01/2023 13:48:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GM+j+RPkuYQSrHtkTaFPzw==		

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

En el marco de la gestión de actuaciones correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Fondo Next Generation – UE

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Contenido

1Normativa de aplicación 3
2Contexto 5
3Conceptos y definiciones 7
4Cuestionario de autoevaluación 9
5Ámbito objetivo del Plan 9
6Ámbito subjetivo de aplicación 9
7Órgano Responsable 10
8Medidas para afrontar conflictos de Interés 11
9Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción 13
10Seguimiento y control periódico del Plan 18
11Anexos 20

1 Normativa de aplicación

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES.

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf.

g) Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2 Contexto

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía, como representante de la entidad decisora o ejecutora.

2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución.**

3. Ha sido realizada **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como se prevé su revisión anual o bienal** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de medidas de **detección ajustadas** a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

   a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR. (Se adjunta modelo de DACI como Anexo a este Plan).
   b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
   c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

Este Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme pueda dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de interés, a fin de perfeccionarlas.

A estos efectos, como entidad ejecutora u órgano gestor según proceda en cada caso, este Ayuntamiento de Mairena del Alcor se dota del correspondiente Plan Antifraude según las normas mencionadas antes, cuyo contenido figura a continuación y tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de interés, en relación con los fondos provenientes del Marco de Recuperación y Resiliencia (MRR-UE) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Gobierno de España), a la vez que debería de suponer un punto de inflexión como susceptible modelo de referencia a adoptar de forma estable en la gestión de los restantes recursos públicos gestionados por este Ayuntamiento, suponiendo este Plan un inicio para una futura adopción de este tipo de medidas en todos los estamentos de la entidad, gestionen o no Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3 Conceptos y definiciones

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

CONFLICTO DE INTERESES

a) Concepto

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».* Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- **Personal responsable político** encargado directamente de la contratación pública.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- **Conflicto de intereses aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público, responsable político o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** cuando un empleado público, responsable político o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o responsable político o en el que el empleado público o responsable político tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier *«acción u omisión intencionada, relativa:*

- *A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
- *Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.*
- *Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».*

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad**.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *«constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».*

4 Cuestionario de autoevaluación

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa con respecto a la corrección del fraude, la doble financiación y el conflicto de interés, el cuestionario se encuentra como Anexo de este Plan y recoge los resultados recabados previamente a la realización del Plan (cuestionario realizado en la Reunión del Equipo de Evaluación Antifraude del día 13/07/2022), y también se encuentra el test realizado una vez redactado este Plan, para poder comprobar la mejoría en el test.

Este documento deberá revisarse, periódicamente cada vez que se reúna el Comité, a fin de actualizar y conocer la situación del Ayuntamiento con respecto a la materia.

5 Ámbito objetivo del Plan

El objetivo básico de este **Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir al Ayuntamiento de Mairena del Alcor garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6 Ámbito subjetivo de aplicación

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

También se aplicará a cualquier otra entidad que forme parte de nuestro sector público local, a saber:

- APAL (Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo.
- OAL Alconchel (Organismo Autónomo Local Alconchel).
- APRODI (Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos).
- CEDEMALCOR (Centro Especial de Empleo de Mairena del Alcor).

7 Órgano Responsable

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el Equipo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, nombrado por Resolución de Alcaldía nº 1103/2022 y modificado por Resolución de Alcaldía nº 1980/2022.

Este órgano es el encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan, cuyas funciones se recogen a continuación:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

La Comisión Antifraude del Ayuntamiento está constituido por los siguientes cargos y personas:

- **Persona adscrita al Área de Intervención General:** Pablo Suárez Huerta, Viceinterventor.
- **Persona adscrita al Área de Tesorería General:** Manuel Florencio Fernández Colchero, Tesorero.
- **Persona adscrita al Área de Secretaría General:** Patricia Cabello Pilares, Vicesecretaria.
- **Un/a técnico municipal que se designe para tal fin:** Vanessa Antúnez Pérez, técnica superior del APAL.
- **Un/a responsable político/a que se designe para tal fin:** Santiago Mauri Isorna, Concejal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

8 Medidas para afrontar conflictos de Interés

Este Plan contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto a tempo sí podría llevar a una situación de fraude.

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

Los documentos recogidos de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés realizadas por las personas que intervienen en el procedimiento, una vez firmadas, deberán incorporarse al expediente de contratación, a fin de conservar una adecuada pista de auditoría.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) CORRECCIÓN

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

Si surge un conflicto de interés después de la presentación de las DACIs se deberá declarar en cuanto se tenga constancia de ese conflicto, en primer lugar, al Comité Antifraude y en segundo lugar al responsable superior jerárquico, quién deberá analizar los hechos de la persona implicada para aclarar la situación y, si lo determinara, confirmar por escrito que ha existido o existe conflicto de interés.

Este procedimiento no confirma que la DACI firmada inicialmente fuera falsa, pues puede que no lo fuera y hay que tenerlo en cuenta.

En el caso de que haya un documento redactado por el responsable jerárquico acreditando el conflicto de interés, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de medidas que, conforme a la normativa aplicable, procedan.

2.Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9 Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude,

estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) PREVENCIÓN

Se trata de medidas y controles dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Se incluyen los siguientes controles y medidas:

A1. Creación y constitución del equipo de trabajo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude Municipal. Creado por resolución de alcaldía número 1103/2022 el 04/07/2022.

Este comité se encargará de la elaboración de una herramienta de evaluación del riesgo (Anexa a este Plan). Se trata de la Matriz facilitada por la SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), cuya metodología se basa en la ponderación de una serie de riesgos y banderas rojas detectados para las entidades locales, calificando en el ejercicio el riesgo de probabilidad (del 1-4, siendo 1 casi nunca y 4 con frecuencia) y el impacto que tendría en la entidad local (del 1-4, siendo 1 limitado y 4 grave).

Una vez realizada esa ponderación, el resultado del riesgo bruto se interpreta de la siguiente manera:

- Aceptable: puntuación del 1-3.
- Significativo: puntuación del 4-6.
- Grave: puntuación del 8-16.

Una vez realizado este ejercicio, se identifican una serie de controles existentes o de nueva creación en la entidad local, para afrontar los posibles riesgos (estos controles son los que se incluyen a continuación durante todo el punto 9).

A2. Desarrollar una cultura ética mediante una Declaración Institucional Pública Antifraude. En esta declaración (anexa a este Plan), se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

A3. Habilitación de un Buzón de Denuncias. Este canal será abierto a cualquier interesado. Este canal de Denuncias está habilitado por el SNCA para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a los fondos europeos, tal y como se desprende de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Enlace al canal de denuncias SNCA:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitos/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx

Este Buzón deberá de incluirse en la web municipal, junto con la Declaración Pública Antifraude.

A4. Difusión del Código de Conducta del Empleado Público. Se difundirá entre los empleados públicos del Ayuntamiento los contenidos del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). También se incluirá su publicación en la web municipal.

A5. Acciones formativas y de concienciación. Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

A6. Firma de Declaraciones Responsables sobre la Doble Financiación. A fin de garantizar la no incurrencia en Doble Financiación a la hora de concurrir a una convocatoria dependiente de Fondos Europeos, se procederá a la firma de Declaraciones Responsables por Alcaldía.

A7. Sistema de control interno eficaz. adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

A8. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

A9. Declaración Responsable del Contratista: A la hora de adjudicar, el contratista se comprometerá en una declaración responsable a cumplir las obligaciones de Información y Publicidad.

A10. Inclusión en los documentos medidas relativas a Información y Publicidad: en todos los documentos que pertenezcan a una convocatoria se incluirán los logos y requisitos mínimos de publicidad. Así como en pliegos y contrato.

A11. Informar en los Pliegos de la fuente de financiación: Se informará en los Pliegos del contrato si el contrato es susceptible de ser cofinanciado con algún Fondo de financiación.

B) DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Los controles que el Comité Antifraude ha decidido incluir para detectar los riesgos asociados a los posibles casos de fraude y banderas rojas son los siguientes:

B1. Fiscalización de los pliegos durante el trámite del expediente de contratación: con este riesgo, se asegura un control de las especificaciones de los pliegos y su contenido por parte del Departamento de Intervención.

B2. Realización del Informe Jurídico de Pliegos: por parte de Secretaría, se realiza un informe técnico de idoneidad de los diferentes ámbitos elegidos para la contratación, entre ellas el tipo de contratación elegido.

B3. Tramitación a través de la Plataforma de Contratación de los procedimientos abiertos: este control se añade como "nuevo", debido a que hasta la fecha desde el Ayuntamiento de Mairena del Alcor no se está realizando la apertura y tramitación de los procedimientos de contratación por la Plataforma habilitada para ello. Con este control se mejora el cumplimiento de plazos a la hora de abrir las plicas y sobres de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, ya que la propia Plataforma marca los tiempos de apertura de información.

B4. Realización de actas de recepción en todos los contratos y procedimientos: En todos los contratos, indistintamente de su tipología, se realizarán actas de recepción para justificar: entrega en plazo y/o fecha de entrega y que los trabajos han sido realizados satisfactoriamente.

B5. Cumplimiento de la instrucción de contratos menores del Ayuntamiento: en esta instrucción interna del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se informa sobre los procedimientos a seguir, destacando la petición de las ofertas firmadas por parte de los posibles adjudicatarios, así como la petición de ofertas en igualdad de condiciones (a la vez, con el mismo plazo de recepción de ofertas, etc.), la utilización de herramientas de administración electrónica en este tipo de procedimientos y la realización de informes técnicos de valoración en contratos menores. También debe de incluir párrafo sobre el no fraccionamiento de contratos (Artículo 118.2).

B6. Publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado: con una periodicidad mínima trimestral, conforme a la Ley 9/2017, se publicarán los contratos menores realizados en la entidad. Con esta medida se pretende aumentar la transparencia de los contratos de menor importe realizados por el Ayuntamiento y poder comprobar qué empresas han contratado con el Ayuntamiento anteriormente.

B7. Solicitud de 3 presupuestos en los procedimientos menores: con la finalidad de aumentar la concurrencia y competencia, se realizará la solicitud de 3 presupuestos en los procedimientos menores, obligatorio en procedimientos que dependan de Fondos Europeos y recomendable para el resto de procedimientos menores del Ayuntamiento. Para el cumplimiento de la pista de auditoría, se deberá guardar evidencia de la petición de las ofertas y de la recepción de las mismas

B8. Requerimiento de información sobre subcontratación a los contratistas adjudicatarios: conforme a la Ley 9/2017 en materia de control de la subcontratación (artículo 215).

B9. Procedimiento para la Ausencia de Conflictos de Interés: En el apartado número 8 de este Plan, se detalla el procedimiento a seguir para tratar la Ausencia de Conflictos de Interés.

B10. Aprobación de las certificaciones: En materia de obras, se realiza la aprobación de cada certificación conforme a los Pliegos del expediente. Con esta medida se comprueba el pago exacto de la materialidad del contrato, y se evita la inclusión de partidas no realizadas

B11. Informe técnico sobre la justificación de bajas temerarias: Cuando se producen bajas temerarias, el licitador debe presentar un informe justificativo, y el técnico responsable realizar un informe justificativo sobre este informe del contratista. Con esto se pretende prevenir la adjudicación de contratos a licitadores fantasma o sin medios para la realización real del contrato.

B12. Procedimiento a la hora de tramitar modificaciones de contratos: A la hora de tramitar modificaciones de contrato se seguirá el procedimiento que detalla la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: en primer lugar, el contratista presentará formalmente una solicitud de modificación, seguidamente se hará un informe técnico, y si es favorable, se modificará el contrato por el mismo órgano por el que se aprobó la resolución de la adjudicación. Así, se evita la modificación de contratos sin control o fraudulentas.

B13. Consulta de bases de datos oficiales: En materia de contratistas y subcontratistas existen bases de datos donde aparecen los contratistas que han sido contratados en procesos dependientes de Fondos Europeos o de otro tipo de convocatorias. Se pretende con la consulta de bases de datos oficiales la comprobación de que los licitadores tienen un “bagaje” en la contratación pública y que no trata de empresas fantasmas.

B14. Mantenimiento de la pista de auditoría: A través del gestor de expedientes utilizado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se seguirá el mantenimiento de la pista de auditoría de los documentos que pertenezcan a una determinada convocatoria.

C) CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,

- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) PERSECUCIÓN

En caso de considerarse algún acto como constitutivo de fraude, a la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10 Seguimiento y control periódico del Plan

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del Plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos cuya realización corresponderá al Comité Antifraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por este Comité.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los

responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan (corresponde al responsable de la integridad y prevención de riesgos). Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del Comité Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

11 Anexos

Anexo I. Modelo de DACI.

Anexo II. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021).

Anexo III. Declaración Institucional Pública Antifraude.

Anexo IV. Matriz de Riesgos SNCA.

Anexo I.A Modelo de DACI. Personal participante expediente

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Nombre del contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

    a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
    b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
    c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
    d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
    e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo I.B Modelo de DACI. Licitadores y subcontratistas

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR).

Expediente:

Nombre del contrato:

Don/Doña ……, DNI …….., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… …….., con NIF ……., y domiciliofiscal en …… ……. en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Declaro:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude de Mairena del Alcor.

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad intima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar
- Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Mairena del Alcor sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometido a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI

<u>Anexo II. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021).</u> Elaborado dos veces, antes de la realización del Plan y justo al acabar el Plan.

(Elaborado el día 13/07/2022).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			X	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		X		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		X		
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			X	
Subtotal puntos.	0	4	9	3
Puntos totales.	33			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,515			

(Elaborado el día 27/07/2022, una vez cerrado el Plan Antifraude, y previo a su aprobación).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.	13	3	0	0
Puntos totales.	61			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,953			

Anexo III. Declaración Institucional Pública Antifraude.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como organismo potencialmente beneficiario de las ayudas europeas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adopta la siguiente declaración institucional en materia antifraude:

- *Manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todas y todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso.*
- *Por otro lado, las empleadas y empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".*
- *El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.*
- *El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de las diferentes áreas del Ayuntamiento para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.*
- *Además, el Ayuntamiento cuenta con un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.*
- *El Ayuntamiento ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación o bien directamente al Organismo Intermedio. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.*
- *En definitiva, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.*

En Mairena del Alcor,

Alcaldía.

Anexo IV. Matriz de Riesgos SNCA.

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**
C.R1	**Limitación de la concurrencia**	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	*C*	*interno*	2,29	2,29
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	*C*	*colusión*	2,43	2,43
C.R3	**Conflicto de interés**	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	*C*	*interno*	2,45	2,45
C.R4	**Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas**	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	*C*	*interno*	2,10	2,10
C.R5	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	*C*	*interno*	2,67	2,67
C.R6	**Incumplimientos en la formalización del contrato**	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	*C*	*interno*	2,00	2,00
C.R7	**Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato**	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	*EE*	*externo*	2,25	2,25
C.R8	**Falsedad documental**	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	*EE*	*externo*	2,33	2,33
C.R9	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	*ED*	*interno*	2,00	2,00
C.R10	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	*ED*	*interno*	1,50	1,50
C.R11	**Pérdida de pista de auditoría**	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	*ED*	*interno*	1,33	1,33
C.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*				
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	2,12	2,12

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	C	interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 1.1	***Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.*** Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	3	2	6	C.C. 1.1	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 1.2	***Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobados en procedimientos previos similares.*** Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc..) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	3	2	6	C.C. 1.2	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 1.3	***Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.*** Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación .	3	2	6	C.C. 1.3	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 1.4	***El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse o pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.*** Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.	3	2	6	C.C. 1.4	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.	Sí	Alto	-1	-2	2	1	2	2	1	2
C.I. 1.5	***La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.*** El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.	4	1	4	C.C. 1.5	● Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. ● Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.	Sí	Alto	-1	-2	3	1	3	3	1	3
C.I. 1.6	***Reclamaciones de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.	4	2	8	C.C. 1.6	● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 1.7	***Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.*** Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.	3	2	6	C.C. 1.7	● Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 1.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 1.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,00								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	2,29		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	2,29

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	C	colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 2.1	***Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".*** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	3	2	6	C.C. 2.1	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. ● Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 2.2	***Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.*** Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).	4	2	8	C.C. 2.2	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 2.3	***Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.*** Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	4	2	8	C.C. 2.3	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 2.4	***El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.*** Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	3	2	6	C.C. 2.4	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 2.5	***Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia*** La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	3	2	6	C.C. 2.5	● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...) .	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 2.6	***Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores*** Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	4	2	8	C.C. 2.6	● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 2.7	***Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello*** Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	3	2	6	C.C. 2.7	● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 2.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 2.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,86								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	2,43		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	2,43

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguna de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	C	interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 3.1	***Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.*** Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).	4	2	8	C.C. 3.1	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos a quienes al mismo ("muralla china "). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 3.2	***Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.*** Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.	4	1	4	C.C. 3.2	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 3.3	***Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.*** Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.	3	2	6	C.C. 3.3	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 3.4	***Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.*** Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.	3	2	6	C.C. 3.4	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 3.5	***Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.*** Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).	4	2	8	C.C. 3.5	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 3.6	***Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.*** El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.)	3	2	6	C.C. 3.6	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 3.7	***Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que dejá de tener que ver con adquisiciones.*** Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación o obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).	3	1	3	C.C. 3.7	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 3.8	***Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas o cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.*** En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.	4	1	4	C.C. 3.8	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 3.9	***Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.*** Se agrecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.	4	1	4	C.C. 3.9	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 3.10	***Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.*** No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.	3	2	6	C.C. 3.10	● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 3.11	***Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.*** Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.	3	2	6	C.C. 3.11	● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 3.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 3.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	5,55								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	2,45		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	2,45

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	C	interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 4.1	***Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.*** En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	3	2	6	C.C. 4.1	● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.2	***Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.*** Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.	3	2	6	C.C. 4.2	● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.3	***El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.*** No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.	3	2	6	C.C. 4.3	● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.4	***Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.*** Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones tranversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.	3	2	6	C.C. 4.4	● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.5	***Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificado adecuadamente por el licitador.*** Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.	3	2	6	C.C. 4.5	● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.6	***Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.*** No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación…).	3	2	6	C.C. 4.6	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.7	***Cambios en las ofertas después de su recepción.*** Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc…).	3	2	6	C.C. 4.7	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.8	***Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.*** Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.	3	2	6	C.C. 4.8	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.9	***Quejas de otros licitadores.*** Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	4	2	8	C.C. 4.9	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 4.10	***Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.*** Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.	3	2	6	C.C. 4.10	● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 4.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 4.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,20								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	2,10		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	2,10

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R5	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	C	interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 5.1	***Fraccionamiento en dos o más contratos.*** Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.	3	3	9	C.C. 5.1	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.	Sí	Medio	-1	-1	2	2	4	2	2	4
C.I. 5.2	**Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.** Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).	3	2	6	C.C. 5.2	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 5.3	***Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.*** Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.	3	2	6	C.C. 5.3	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 5.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 5.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	7,00								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	2,67		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	2,67

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	C	interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 6.1	***El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.*** El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc…).	3	2	6	C.C. 6.1	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 6.2	***Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.*** El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.	3	1	3	C.C. 6.2	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 6.3	***Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.*** Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.	2	2	4	C.C. 6.3	● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales…) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.	Sí	Medio	-1	-1	1	1	1	1	1	1
C.I. 6.4	***Inexistencia de contrato o expediente de contratación.*** No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.	3	3	9	C.C. 6.4	● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especlidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.	Sí	Medio	-1	-1	2	2	4	2	2	4
C.I. 6.5	***Falta de publicación del anuncio de formalización.*** El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.	2	2	4	C.C. 6.5	● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.	Sí	Medio	-1	-1	1	1	1	1	1	1
C.I. 6.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 6.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	5,20								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	2,00		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	2,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 7.1	***Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.*** Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimineto defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimentos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	3	2	6	C.C. 7.1	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 7.2	***Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificados.*** Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.	3	2	6	C.C. 7.2	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 7.3	***Subcontrataciones no permitidas*** Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.	3	2	6	C.C. 7.3	● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 7.4	***El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.*** Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	4	2	8	C.C. 7.4	● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I.7.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 7.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,50								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	2,25		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	2,25

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R8	**Falsedad documental**	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	EE	externo

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 8.1	***Documentación falsificado presentado por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.*** El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.	3	2	6	C.C. 8.1	● Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. ● Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 8.2	***Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.*** Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	3	2	6	C.C. 8.2	● Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. ● Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 8.3	***Prestadores de servicios fantasmas*** El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Interner, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentar en un paraíso fiscal.	4	1	4	C.C. 8.3	● Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. ● Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.	Sí	Medio	-1	-1	3	1	3	3	1	3
C.I. 8.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...*			0	C.C. 8.X	*Incluir la descripción de controles adicionales...*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	5,33								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	2,33		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	2,33

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R9	**Doble financiación**	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 9.1	***Se produce doble financiación.*** Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	3	2	6	C.C. 9.1	● Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ linea de acción que proceda. ● Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). ● Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2	2	1	2
C.I. 9.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 9.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,00								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	2,00		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	2,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?**
C.R10	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 10.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2	3	6	C.C. 10.1	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	Sí	Medio	-1	-1	1	2	2	1	2	2
C.I. 10.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2	2	4	C.C. 10.2	● Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requirimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.	Sí	Medio	-1	-1	1	1	1	1	1	1
C.I. 10.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 10.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	5,00								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	1,50		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	1,50

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R11	**Pérdida de pista de auditoría**	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	**Indicador de riesgo**	**Impacto del riesgo BRUTO**	**Probabilidad del riesgo BRUTO**	**Puntuación del riesgo BRUTO**	**Ref. Control**	**Descripción del control**	**¿Hay constancia de la implementación del control?**	**¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?**	**Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza**	**Impacto del riesgo NETO**	**Probabilidad del riesgo NETO**	**Puntuación del riesgo NETO**	**Impacto del riesgo OBJETIVO**	**Probabilidad del riesgo OBJETIVO**	**Puntuación del riesgo OBJETIVO**
C.I. 11.1	***No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría .*** En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc…	2	3	6	C.C. 11.1	● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	Sí	Medio	-1	-1	1	2	2	1	2	2
C.I. 11.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	2	2	4	C.C. 11.2	● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.	Sí	Medio	-1	-1	1	1	1	1	1	1
C.I. 11.3	***No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	2	2	4	C.C. 11.3	● Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).	Sí	Medio	-1	-1	1	1	1	1	1	1
C.I. 11.X	*Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales…*			0	C.C. 11.X	*Incluir la descripción de controles adicionales…*							#¡VALOR!			#¡VALOR!
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	4,67								**COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO**	1,33		**COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO**	1,33